

Toluca de Lerdo, Edo. de México, 25 de marzo de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en esta ciudad, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, licenciado Rafael Mercado Dávila, haga constar el quórum legal de asistencia e informar sobre los asuntos listados para esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Sí, señor Presidente.

Están presentes la Magistrada, usted, señor Presidente, así como el Magistrado en Funciones, en ausencia de la Magistrada Martha Concepción Martínez Guarneros, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombre de los recurrentes y nombres de las autoridades responsables, se precisan en la lista de los asuntos fijada en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, señor Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Magistrado, Magistrado en funciones, solicito su anuencia para que se dé cuenta de los asuntos a resolver en esta Sesión.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno de manera económica.

Aprobado.

Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Agustín José Sáez Negrete, inicie con los asuntos que han sido turnados a la ponencia a mi cargo, los proyectos.

Secretario de Estudio y Cuenta Agustín José Sáenz Negrete: Con su autorización, Magistrada, señores Magistrados.

Doy cuenta con dos proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

En primer lugar, me refiero al proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 112 de este año, promovido por Jorge Romo Rocha, en contra de la negativa de realizar el trámite de reemplazo de su credencial para votar con fotografía, misma que atribuye al vocal del Registro Federal de Electores, de la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La ponencia plantea declarar fundado el agravio formulado por el actor, suplido en su deficiencia, consistente en que la negativa controvertida, resulta violatoria de su derecho a votar, pues se razona que la autoridad responsable no debió negar a la accionante dicho trámite por el sólo hecho de que el justiciable no presentó ante ella su acta de nacimiento.

En la propuesta se afirma que la autoridad responsable, pudo actuar con mayor diligencia, pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, párrafo uno y 198 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuenta con atribuciones para verificar la existencia de algún registro que resultara idóneo para acreditar la nacionalidad mexicana del peticionario.

Al respecto, en el proyecto se indica que la responsable ignoró al actor, para la realización del trámite conducente, pues éste aportó una copia simple de su pasaporte, con la cual era dable inferir que sí podía contar con un documento que avalara su registro de nacimiento, al ser uno de los requisitos que la Secretaría de Relaciones Exteriores exige para obtener dicho pasaporte.

De lo anterior se concluye que la negativa de la responsable es contraria a derecho, al haber faltado al mandato de optimización que debió regir su actuar, en tanto que no atendió adecuadamente la situación particular del peticionario.

En las condiciones relatadas y en observancia del deber de esta Sala Regional de impartir justicia pronta, expedita y completa, se plantea analizar el asunto con plenitud de jurisdicción y se concluye que el actor sí reúne los requisitos para que se le reemplace su credencial de elector.

Ello, debido a que de las constancias allegadas al expediente mediante múltiples requerimientos formulados por el Magistrado instructor, se advierte que Jorge Romo Rocha, es un ciudadano mexicano, nacido en el Distrito Federal, que cuenta con 85 años de edad, por lo que no se aprecia impedimento alguno para que se le expida y se entregue su respectiva credencial para votar con fotografía y que una vez que le sea entregada, se proceda su inclusión en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio.

En consecuencia, en el proyecto que se somete a la aprobación de este Pleno, se propone revocar la negativa impugnada, y ordenar a la responsable la ejecución del trámite de reemplazo de credencial para votar con fotografía, solicitado por Jorge Romo Rocha.

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio ciudadano 121 de este año, promovido vía per saltum por Uriel López Paredes, Ricardo Oliveros Herrera y Víctor Lening Sánchez Rodríguez, en contra de la convocatoria emitida por el Pleno del Noveno Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, para elegir al Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido político en la citada entidad federativa, así como en contra del Acuerdo de la Comisión Nacional Electoral, por el que se hicieron observaciones a la referida convocatoria.

La ponencia plantea desechar de plano la demanda, al advertir que en el presente medio impugnativo no se cumplen las condiciones

necesarias para que la Sala Regional conozca, por la vía per saltum, el presente asunto.

Lo anterior, debido a que la revisión de las constancias que integran el expediente, permite advertir que previamente a la presentación de la demanda de juicio ciudadano, los actores interpusieron sendos recursos de queja electoral ante la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, mismos que de acuerdo con lo manifestado por dicho órgano de justicia partidista en desahogo de un requerimiento formulado por el Magistrado instructor, se encuentra en etapa de estudio y respecto de las cuales los ahora enjuiciantes no se han desistido.

Por ende, en el proyecto se razona que los aludidos medios de defensa intrapartidista, se encuentran pendientes de resolución, de ahí que se concluya que en el caso, no se satisface el principio de definitividad de los actos impugnados.

No obstante, dado que los enjuiciantes formulan diversos planteamientos en torno a la validez y reglas con base en las cuales se llevará a cabo el proceso de elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, misma que se llevará a cabo el próximo 30 de marzo del 2014, se plantea ordenar a la Comisión Nacional de Garantías que resuelva las quejas formuladas por los justiciables, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la ejecutoria.

A efecto de garantizar el derecho humano a la tutela judicial efectiva.

En tales condiciones, se propone desechar de plano la demanda.

Es la cuenta, Magistrada, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta.

Magistrada, Magistrado en funciones, están a nuestra consideración los proyectos de esta cuenta.

Si alguno desea hacer uso de la palabra, por favor, manifiéstelo.

Si no es el caso, Secretario General de Acuerdos en Funciones, recabe la votación de los dos proyectos, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy.

Magistrada María Amparo Hernández Chong Cuy: (Falla de audio)

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrado en Funciones, José Luis Ortiz Sumano.

Magistrado en Funciones José Luis Ortiz Sumano: Con ambos proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En efecto, se recogieron las pertinentes observaciones de la Magistrada, en los proyectos y son mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Rafael Mercado Dávila: Señor Magistrado Presidente, hay unanimidad de votos en los juicios ciudadanos número 112 de 2014 y 121 de 2014.

Magistrado Presidente Juan Carlos Silva Adaya: En consecuencia, en el proyecto ST-JDC-112/2014, se resuelve:

Primero.- Se revoca la negativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, de iniciar el trámite de reemplazo de la credencial para votar con fotografía del ciudadano Jorge Romo Rocha.

Segundo.- Se ordena a la autoridad responsable iniciar el trámite respectivo relativo a la solicitud de reemplazo de credencial de elector, solicitado por el ciudadano Jorge Romo Rocha y su entrega posterior en los términos apuntados en el último considerando del fallo.

Tercero.- Hecho lo anterior, la responsable deberá informar sobre el cumplimiento de lo ordenado a dicha ejecutoria en el plazo señalado en el considerando sexto.

En el proyecto ST-JDC-121/2014, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Uriel López Paredes, Ricardo Olivares Herrera y Víctor Lening Sánchez Rodríguez, en los términos expresados en el considerando segundo de la ejecutoria.

Magistrada, Magistrado en funciones, no hay más asuntos a tratar. En consecuencia, se levanta la Sesión.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -